LAS CONDES MUNICIPALIDAD

877681

15018

3354

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CONTRATOS

AVE/MTV/FPJ

11690

106970

APRUEBA CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE DULCES, BOX DE ALIMENTOS Y LUNCH PARA DISTINTAS ACTIVIDADES" - Línea de Adjudicación N°2: Adquisición de Lunch, ID N°2345-103-LP26

OFICINA DE PARTES

SECCIÓN 1ª N° 3494 /

LAS CONDES, 05 OCT 2026

VISTOS:

1. El Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. El Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
3. La Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
4. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios;
5. El Decreto N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
6. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°**2026** de fecha **12 de junio de 2026**, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública.
7. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°**2102** de fecha **19 de junio de 2026,** que aprobó la modificación de las Bases de Licitación Pública.
8. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°**2139** de fecha **24 de junio de 2026**, que aprobó las respuestas ingresadas al foro en la Licitación Pública **ID N°2345-103-LP26.**
9. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°**2966** de fecha **1 de septiembre de 2026**, que adjudicó la Licitación pública **ID N°2345-103-LP26.**
10. El Decreto Alcaldicio Sección 1° N°4576 de 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa de la comuna de Las Condes la señora Catalina San Martin Cavada.
11. El Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N°2961 P 2026, de fecha 7 de julio de 2026, que establece el orden de subrogancia de Alcaldesa, Administradora Municipal y Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha **12 de junio de 2026** se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°**2026**, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para el contrato de **"ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE DULCES, BOX DE ALIMENTOS Y LUNCH PARA DISTINTAS ACTIVIDADES", ID N°2345-103-LP26** del portal

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

www.mercadopublico.cl;

2. Que, con fecha **19 de junio de 2026** se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°**2102**, que modificó las Bases de Licitación Pública **"ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE DULCES, BOX DE ALIMENTOS Y LUNCH PARA DISTINTAS ACTIVIDADES", ID N°2345-103-LP26.**

3. Que, con fecha **24 de junio de 2026** se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°**2139**, que aprobó las respuestas ingresadas al foro en la Licitación Pública **"ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE DULCES, BOX DE ALIMENTOS Y LUNCH PARA DISTINTAS ACTIVIDADES", ID N°2345-103-LP26.**

4. Que, mediante Acuerdo **N°237/2026**, adoptado en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°**1261**, de fecha **20 de agosto de 2026** el Concejo Municipal aprobó adjudicar al contratista **SANTO SNACK SpA, RUT N°77.730.088-1,** la **Línea de Adjudicación N°2: Adquisición de Lunch,** de la licitación Pública **"ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE DULCES, BOX DE ALIMENTOS Y LUNCH PARA DISTINTAS ACTIVIDADES" ID N°2345-103-LP26**.

5. Que, con fecha **21 de agosto de 2026** el Departamento de Finanzas emitió el Informe de Imputación N°**004988**.

6. Que, con fecha **1 de septiembre de 2026** se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°**2966**, que adjudicó la **Línea de Adjudicación N°2: Adquisición de Lunch,** de la licitación Pública **"ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE DULCES, BOX DE ALIMENTOS Y LUNCH PARA DISTINTAS ACTIVIDADES" ID N°2345-103-LP26,** al contratista **SANTO SNACK SpA, RUT N°77.730.088-1.**

7. Que, el contratista se encuentra hábil para contratar, de acuerdo con el Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, folio N°**CED2026-fRapMuqG2g**, de fecha **30 de septiembre de 2026.**

8. Que, con el objeto de responder civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato, el contratista entregó en tiempo y forma **Póliza N°6039240**, emitida por **Chubb Seguros**, con vigencia hasta el **30 de marzo de 2028** e individualizada en la cláusula sexta del contrato que se aprueba.

9. Que, con fecha **1 de octubre de 2026** se celebró el contrato entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la sociedad **SANTO SNACK SpA, RUT N°77.730.088-1.**

10. Que, por un error de transcripción, en la cláusula cuarta, a continuación del Anexo 3-B y la consignación de la Oferta Económica Neta y con IVA correspondiente a la línea, se indicaron erróneamente valores de IVA que no son parte integrante del contrato.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha **1 de octubre de 2026**, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y, por la otra parte, en adelante el "Contratista" **SANTO SNACK SpA, RUT N°77.730.088-1**, que dice relación con la **Línea de Adjudicación N°2: Adquisición de Lunch,** de la licitación Pública **"ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE DULCES, BOX DE ALIMENTOS Y LUNCH PARA DISTINTAS ACTIVIDADES" ID N°2345-103-LP26,** cuyo texto íntegro se indica a continuación:

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE DULCES, BOX DE ALIMENTOS Y LUNCH PARA DISTINTAS ACTIVIDADES"

Línea de Adjudicación N°2 Adquisición de Lunch

ID N°2345-103-LP26

En Santiago, a 1 OCT. 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa, doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N°16.213.619-4, ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante denominado indistintamente "La Municipalidad" o "El Municipio"; y, por la otra parte, la sociedad **SANTO SNACK SpA, RUT N°77.730.088-1**, debidamente representada, según se acreditará, por **DANIELA SUSANA CÁRDENAS ORTEGA**, cédula de identidad N° 16.378.213-8, ambas domiciliadas para estos efectos en Roberto Risopatrón Barredo N°984, Los Prados de Nos, comuna de San Bernardo, en adelante denominado indistintamente como el "Contratista", el "Oferente", el "Proveedor" o el "Adjudicatario", se ha convenido en celebrar el presente contrato de adquisición y suministro de bienes, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El presente contrato se suscribe en el marco del proceso de Licitación Pública denominada **"ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE DULCES, BOX DE ALIMENTOS Y LUNCH PARA DISTINTAS ACTIVIDADES" - Línea de Adjudicación N°2: Adquisición de Lunch, ID N°2345-103-LP26**, en adelante denominado indistintamente el "Proceso" o el "Proceso licitatorio" y forma parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Los antecedentes que fundan este acto son:

1. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2026 de fecha **12 de junio de 2026**, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a licitación pública **ID N°2345-103-LP26.**
2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2102 de fecha **19 de junio de 2026**, que aprobó las modificaciones a las Bases de Licitación Pública **ID N°2345-103-LP26.**
3. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2139 de fecha **24 de junio de 2026**, que aprobó las respuestas ingresadas al foro en la Licitación Pública **ID N°2345-103-LP26.**
4. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2966 de fecha **1 de septiembre de 2026**, que adjudicó la Licitación pública **ID N°2345-103-LP26.**
5. Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, N° Folio **CED2026-fRapMuqG2g**, de fecha **30 de septiembre de 2026.**
6. Seguro de Responsabilidad Civil consistente en Póliza Número **6039240**, emitida por **Chubb Seguros**, con vigencia hasta el **30 de marzo de 2028** e individualizada en la cláusula sexta del presente contrato.
7. El Informe imputación número **004988** de fecha **21 de agosto de 2026** emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.
8. El Acuerdo **N°237/2026**, aprobado en Sesión Ordinaria **N°1261** del Concejo Municipal, celebrada el **20 de agosto de 2026**, que aprobó la adjudicación de la Línea de Adjudicación N°2 de la Licitación Pública **"ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE DULCES, BOX DE ALIMENTOS Y LUNCH PARA DISTINTAS ACTIVIDADES", ID N°2345-103-LP26"** a la empresa **SANTO SNACK SpA, RUT N°77.730.088-1.**

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la adquisición y suministro de bienes, que corresponden a lunch para las actividades que realiza la Municipalidad de Las Condes con el propósito de asegurar la oportuna provisión de productos que serán distribuidos en el marco de acciones comunitarias,

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE CONTROL

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

sociales y festivas que desarrolla el municipio, de acuerdo con las características, condiciones y requerimientos contenidos en las Bases Técnicas.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será desde la publicación, en el portal Mercado Público, del Decreto Alcaldicio que lo aprueba hasta la liquidación de la contratación señalada en el punto A.6.6. de las Bases de Licitación.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

TERCERO BIS: FECHA, LUGAR Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

El plazo para la entrega de los bienes será el señalado en el punto B.3.3 de las Bases Técnicas, contados desde el día hábil siguiente a su publicación, en el portal Mercado Público, del Decreto Alcaldicio que lo aprueba.

Sin perjuicio de lo anterior, las entregas deberán efectuarse en las fechas y horarios que determine la Municipalidad, de acuerdo con la programación de las actividades correspondientes al año 2026, indicadas en el punto B.3.3 de las Bases Técnicas.

En cuanto a la cantidad de productos sin fecha de entrega correspondiente al año 2027, se solicitará al proveedor vía correo electrónico con 20 días de corridos de anticipación de la actividad.

La entrega de los bienes deberá efectuarse en las direcciones, fechas y horarios establecidos en el punto B.3.3 de las Bases Técnicas, acompañada de la correspondiente Guía de Despacho.

En el acto de entrega deberán estar presentes, al menos el Supervisor Municipal o Inspector Técnico Municipal (ITM); el encargado de Bodega, el encargado de Inventario, cuando corresponda, debiendo suscribir el acta de recepción conforme.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese suministrar los bienes, deberá proponer al municipio mediante documento entregado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N°3.400, Las Condes, las alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal. La respuesta a dicha propuesta deberá ser informada en el portal www.mercadopublico.cl, una vez dictada la Resolución Fundada.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE CONTROL

CUARTO: PRECIO.

El precio total del contrato es de **$3.347.946 IVA incluido**, conforme al valor ofertado en el **Anexo N°3-B "Oferta Económica"**, de acuerdo con el siguiente detalle y la corrección del error aritmético efectuada por la Comisión Evaluadora en su informe de evaluación.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

ANEXO N°3-B

"Oferta Económica Línea N°2"

"ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE DULCES, BOX DE ALIMENTOS Y LUNCH PARA DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"

ID N° 2345-103-LP26

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE:	Santo Snack Spa
CEDULA DE IDENTIDAD O RUT:	77.730.088-1

Ítem	Precio Unitario (Sin IVA)	Cantidad	Precio Total en pesos $ (Sin IVA)
	(A)	(B)	(A) x (B) = (C)
Pan cocktail rellenos	$ 521 Sin IVA.	5.400	$ 2.813.445 Sin IVA.

OFERTA ECONÓMICA NETA (Sumatoria Columna C)	$ 2.813.445 sin IVA (Este valor debe subirse al portal www.mercadopublico.cl)
IVA 19%	$534.555
OFERTA ECONÓMICA (Valor Total Ofertado)	$3.348.000 IVA Incluido.

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL	

IVA 19%	$21.421.079
OFERTA ECONÓMICA (Valor Total Ofertado)	$134.163.600.- IVA Incluido.

SANTO SNACK SpA

* Se deja constancia, que se revisó la operación aritmética del ítem contenido en el Anexo N°3-B, verificándose una diferencia en el monto informado y el resultado matemático obtenido a partir del valor unitario y cantidad ofertada, procediéndose a efectuar la corrección correspondiente.

El monto originalmente informado por el oferente correspondía a $3.348.000 IVA incluido.

Como resultado de dicha revisión, el monto total corregido corresponde a $3.347.946 IVA incluido.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

CUARTO BIS: FORMA DE PAGO

El pago se efectuará contra recepción conforme de los bienes efectivamente entregados, y las facturas deben ser en pesos ($) más IVA, en caso de ser aplicables, debiendo guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el Anexo N°3-B.

Para proceder al pago, será requisito contar con el informe de Recepción Conforme de los productos entregados, emitido por el Supervisor Municipal.

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por el período facturado y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada y remitir la documentación exigida en el punto A.14.2 de las Bases de Licitación al correo electrónico del Supervisor Municipal designado.

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Individualización de los bienes adquiridos;
- Numero de Decreto de Adjudicación y su fecha;
- Número de Orden de Compra y su fecha.

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

CUARTO TER.

Antecedentes que se deben acompañar para el pago:

a. Comprobante de pago de las multas, correspondientes al mes facturado.
b. Guía de despacho
c. Factura

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

QUINTO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato, aumentándolo o disminuyéndolo, no pudiendo aumentar, ya sea independiente o en su conjunto, en más de un 30% del monto total originalmente pactado, según el objeto del presente contrato, el número de cantidades pactadas, sin alterar los elementos esenciales del contrato en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras y la Municipalidad cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

Las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Asimismo, podrá prorrogar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 42 N°3 del Reglamento de la Ley N°19.886 o aumentar el plazo señalado en el punto A.6.4.1. de las Bases.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

Las modificaciones debe requerirlas el Supervisor Municipal del Contrato justificadamente mediante informe técnico, y acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, en la oportunidad que corresponda.

SEXTO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.

El contratista responderá civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Con el objeto de asegurar lo anterior, y en conformidad a lo establecido en el punto A.2.3. de las Bases, el contratista ha hecho entrega de **Póliza N°6039240**, emitida por **Chubb Seguros**, por un monto de **UF2.000**.- (dos mil Unidades de Fomento), con vigencia hasta el **30 de marzo de 2028**.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la póliza de seguro, si existieren.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TERRITORIAL** o quien lo subrogue, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Serán obligaciones del Supervisor Municipal, entre otras las siguientes:

a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en entrega de los productos, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.
c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
d. Informar causales de multa y cursar multas, cuando corresponda
e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud del presente contrato.
g. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
h. Solicitar el reemplazo o cambio del Administrador de Contrato designado por el contratista.
i. Aprobar, previo al inicio de la ejecución del contrato, la designación del Administrador de Contrato.
j. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
k. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
l. Elaborar informe que justifica técnicamente la procedencia de modificaciones de contrato de acuerdo con el punto A.15.
m. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
n. Certificar a través de un informe la recepción conforme de los productos entregados.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

o. Elaborar informe de liquidación.

p. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad.

q. Coordinar la entrega de los bienes en conjunto con la Bodega Municipal.

r. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

SÉPTIMO BIS: DEL INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL.

Serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal, denominado indistintamente "ITM", entre otras, las siguientes:

a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.

b. Colaborar con la debida ejecución del Contrato, informando al Supervisor Municipal del Contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la entrega de los productos, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denuncias de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.

c. Visar la recepción conforme de los productos entregados.

d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.

e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución de la contratación.

f. Supervisar la correcta entrega de los productos y respectivo pago verificando que correspondan con el objeto del contrato y los valores contenidos en la oferta económica.

g. Dar cumplimiento a todos los procedimientos de Inspección o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras, las siguientes:

a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud del presente contrato.

b. Realizar el pago oportuno por los productos entregados

c. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez formalizado el Contrato.

d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal

NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista, entre otras, las siguientes:

a. Dar oportuno y debido cumplimiento al requerimiento y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.

b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control que requiera la Municipalidad de Las Condes.

c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.

d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la entrega de los bienes.

e. Acompañar toda la documentación exigida en el punto A.14.1. y A.14.2. de las Bases de Licitación para la recepción conforme de los bienes.

f. Al momento de emitir la factura o documento tributario electrónico respectivo, remitir su copia al correo electrónico facturación@lascondes.cl en formato PDF.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

g. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

h. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista, de su Jefe Supervisor del Contrato y Supervisores en Terreno, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.

i. Fijar y mantener actualizado un correo electrónico para los efectos de practicar las notificaciones relativas al presente contrato.

j. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.

k. Designar y/o reemplazar al Jefe o Administrador de Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.

l. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.

m. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.

n. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la entrega de los productos materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.

o. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.

p. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran.

q. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.

r. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

s. Tener sus actividades económicas vigentes respecto al servicio a prestar ante el Servicio de Impuestos Internos.

t. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia, en el presente contrato y las bases de licitación..

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la Ley N°19.886 y artículo 130 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.

b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.

d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley N°19.886 y el artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886.

f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

g. Por falta de disponibilidad presupuestaria futura para el o los periodos siguientes.

h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o el plazo del contrato.

El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.

i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen los pagos pendientes a favor del contratista.

j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N°21.595.

k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N°21.595.

La declaración de término anticipado del contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, **ID N° 2345-103-LP26.**

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término del contrato por mutuo acuerdo.

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término de este. El acuerdo correspondiente deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

a. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.

b. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.

c. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.

d. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.

e. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones entregar el producto, una vez formalizado el contrato.

f. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".

g. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en el presente contrato.

h. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en el presente contrato.

i. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de información", establecida en el presente contrato.

j. Por no pago de multas en el plazo señalado en el punto A.19 de las Bases de Licitación, en la medida que superen los pagos pendientes a favor del contratista.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, **ID N° 2345-103-LP26**.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

Término por cumplimiento del plazo del contrato.

El contrato terminará al cumplirse el plazo de ejecución señalado en el punto A.6.4.1 de las Bases de Licitación.

Liquidación del Contrato

Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la última recepción conforme de los bienes solicitados, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo contrato, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, el que deberá ordenar la devolución, total o parcial, de las garantías según corresponda.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, la Municipalidad podrá aplicar las siguientes multas:

N °	Causa De Multa	Unidad	UTM
1	Por cada hora de atraso en la entrega de los productos solicitados para las actividades, según lo establecido en todo el punto B.3. de las Bases Técnicas.	Por hora o fracción	0,1
2	Retraso en la entrega de los productos de reemplazo de acuerdo con lo indicado en el punto B.4 de las Bases Técnicas.	Por día de atraso	3
3	Por la entrega de productos en mal estado, vencidos, contaminados o que no cumplan con las condiciones técnicas y sanitarias exigidas en las Bases Técnicas, establecidas en los puntos B.2.1, B.2.2. y B.2.3 de las Bases Técnicas	Por evento	3

DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en el presente contrato, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución fundada del supervisor Municipal, que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra dicha resolución procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se iniciarán las acciones correspondientes y se procederá con lo señalado en el punto A.6.5.2.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACION

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación

El contratista será responsable de cumplir íntegramente con la entrega de los bienes ofertados. Sin perjuicio, podrá concertar con terceros la subcontratación parcial de gestiones accesorias y necesarias para el cumplimiento, como el transporte, instalación u otras de similar naturaleza, independientemente de que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la licitación y del presente Contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

Protección de Información.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la ejecución de la contratación, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

a. Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
b. No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
c. Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del contrato;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista declara que, por el sólo hecho de suscribir el presente contrato, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto del contrato, las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el contrato y las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

a. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el contratista se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

b. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

c. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

d. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.

e. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

f. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

g. El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

h. El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DECIMO OCTAVO: NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO.

En todas aquellas materias no establecidas en el presente contrato se regirán por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, de la Licitación Pública denominada **"ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE DULCES, BOX DE ALIMENTOS Y LUNCH PARA DISTINTAS ACTIVIDADES" - Línea de Adjudicación N°2: Adquisición de Lunch, ID N°2345-103-LP26** y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación individualizado en la cláusula primera.

DECIMO NOVENO: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

bolsas de dulces y chocolates., ID N°2345-103-LP26 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación individualizado en la cláusula primera.¶

DECIMO NOVENO: DOMICILIO DE LAS PARTES¶

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.¶

VIGÉSIMO: PERSONERÍAS.¶

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.¶

La personería de **DANIELA SUSANA CÁRDENAS ORTEGA** para representar a la sociedad **SANTO SNACK SpA** en la suscripción de este contrato, consta en el Certificado de Vigencia de Poderes emitido con fecha **3 de septiembre de 2026** por el Registro de Empresas y Sociedades, código de verificación electrónico **CRuCj9g2d7gi**.¶

HAY FIRMAS

2.- IMPÚTASE el gasto al subtítulo: 22 Bienes y servicios de consumo; Ítem: 01 ALIMENTOS Y BEBIDAS; Asignación: 001 para personas; Asig. Interna:; Contracuenta: 5320122001; Valor: $55623420; Programas: $8.999.970 Relaciones publicas y pre; $30.777.208 Envejecimiento activo y s; $4.121.208 Organizaciones comunitari; $332.010 Vivienda 2026-2027; $9.649.460 Centros comunitarios 2026; $1.743.564 Despliegue territorial 20. Observaciones: Saldo correspondiente a $81.882.460 sera con cargo al presupuesto municipal años 2027-2028, segun clasificador presupuestario respectivo.

3.- EMÍTASE la Orden de Compra respectiva, a nombre del contratista**, SANTO SNACK SpA, RUT N°77.730.088-1**, por el monto del contrato, de **$3.347.946 IVA incluido.**

4.-NOTIFÍQUESE el presente Decreto al contratista **SANTO SNACK SpA**, a través del portal www.mercadopublico.cl y al correo snack.santo@gmail.com; y a los inspectores técnicos don Victor Mardones Bueno al correo electrónico vmardones@lascondes.cl y a doña Daniela Bolívar Sepúlveda al correo electrónico dbolivar@lascondes.cl.

5.-PUBLÍCASE el presente Decreto en el portal www.mercadopúblico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ALCALDESA

ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución:

- Dirección de Control.
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Depto. de Gestión Territorial
- ITM: vmardones@lascondes.cl y dbolivar@lascondes.cl.
- Dirección Jurídica
- Depto. de Finanzas
- Sección Facturación
- Dirección de Compras Pública y Gestión de Contratos
- Depto. de Tesorería Municipal
- Oficina de Partes.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE DULCES, BOX DE ALIMENTOS Y LUNCH PARA DISTINTAS ACTIVIDADES"

Línea de Adjudicación N°2 Adquisición de Lunch

ID N°2345-103-LP26

En Santiago, a 1- 1 OCT. 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, **RUT N°69.070.400-5**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa, doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N°16.213.619-4, ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante denominado indistintamente "La Municipalidad" o "El Municipio"; y, por la otra parte, la sociedad **SANTO SNACK SpA, RUT N°77.730.088-1**, debidamente representada, según se acreditará, por **DANIELA SUSANA CÁRDENAS ORTEGA**, cédula de identidad N° 16.378.213-8, ambas domiciliadas para estos efectos en Roberto Risopatrón Barredo N°984, Los Prados de Nos, comuna de San Bernardo, en adelante denominado indistintamente como el "Contratista", el "Oferente", el "Proveedor" o el "Adjudicatario", se ha convenido en celebrar el presente contrato de adquisición y suministro de bienes, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El presente contrato se suscribe en el marco del proceso de Licitación Pública denominada **"ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE DULCES, BOX DE ALIMENTOS Y LUNCH PARA DISTINTAS ACTIVIDADES" - Línea de Adjudicación N°2: Adquisición de Lunch, ID N°2345-103-LP26**, en adelante denominado indistintamente el "Proceso" o el "Proceso licitatorio" y forma parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Los antecedentes que fundan este acto son:

1. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°**2026** de fecha **12 de junio de 2026**, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a licitación pública **ID N°2345-103-LP26.**
2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°**2102** de fecha **19 de junio de 2026,** que aprobó las modificaciones a las Bases de Licitación Pública **ID N°2345-103-LP26.**
3. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°**2139** de fecha **24 de junio de 2026**, que aprobó las respuestas ingresadas al foro en la Licitación Pública **ID N°2345-103-LP26.**
4. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°**2966** de fecha **1 de septiembre de 2026**, que adjudicó la Licitación pública **ID N°2345-103-LP26.**
5. Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, N° Folio **CED2026-fRapMuqG2g**, de fecha **30 de septiembre de 2026.**
6. Seguro de Responsabilidad Civil consistente en Póliza Número **6039240,** emitida por **Chubb Seguros**, con vigencia hasta el **30 de marzo de 2028** e individualizada en la cláusula sexta del presente contrato.
7. El Informe imputación número **004988** de fecha **21 de agosto de 2026** emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.
8. El Acuerdo **N°237/2026**, aprobado en Sesión Ordinaria N°**1261** del Concejo Municipal, celebrada el **20 de agosto de 2026**, que aprobó la adjudicación de la Línea de Adjudicación N°2 de la Licitación Pública "**ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE DULCES, BOX DE ALIMENTOS Y LUNCH PARA DISTINTAS ACTIVIDADES**", ID N°**2345-103-LP26**" a la empresa **SANTO SNACK SpA, RUT N°77.730.088-1.**

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la adquisición y suministro de bienes, que corresponden a lunch para las actividades que realiza la Municipalidad de Las Condes con el propósito de asegurar la oportuna provisión de productos que serán distribuidos en el marco de acciones comunitarias,

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

sociales y festivas que desarrolla el municipio, de acuerdo con las características, condiciones y requerimientos contenidos en las Bases Técnicas.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será desde la publicación, en el portal Mercado Público, del Decreto Alcaldicio que lo aprueba hasta la liquidación de la contratación señalada en el punto A.6.6. de las Bases de Licitación.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

TERCERO BIS: FECHA, LUGAR Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

El plazo para la entrega de los bienes será el señalado en el punto B.3.3 de las Bases Técnicas, contados desde el día hábil siguiente a su publicación, en el portal Mercado Público, del Decreto Alcaldicio que lo aprueba.

Sin perjuicio de lo anterior, las entregas deberán efectuarse en las fechas y horarios que determine la Municipalidad, de acuerdo con la programación de las actividades correspondientes al año 2026, indicadas en el punto B.3.3 de las Bases Técnicas.

En cuanto a la cantidad de productos sin fecha de entrega correspondiente al año 2027, se solicitará al proveedor vía correo electrónico con 20 días de corridos de anticipación de la actividad.

La entrega de los bienes deberá efectuarse en las direcciones, fechas y horarios establecidos en el punto B.3.3 de las Bases Técnicas, acompañada de la correspondiente Guía de Despacho.

En el acto de entrega deberán estar presentes, al menos el Supervisor Municipal o Inspector Técnico Municipal (ITM); el encargado de Bodega, el encargado de Inventario, cuando corresponda, debiendo suscribir el acta de recepción conforme.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese suministrar los bienes, deberá proponer al municipio mediante documento entregado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N°3.400, Las Condes, las alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal. La respuesta a dicha propuesta deberá ser informada en el portal www.mercadopublico.cl, una vez dictada la Resolución Fundada.

CUARTO: PRECIO.

El precio total del contrato es de **$3.347.946 IVA incluido**, conforme al valor ofertado en el **Anexo N°3-B "Oferta Económica"**, de acuerdo con el siguiente detalle y la corrección del error aritmético efectuada por la Comisión Evaluadora en su informe de evaluación.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

ANEXO N°3-B

"Oferta Económica Línea N°2"

"ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE DULCES, BOX DE ALIMENTOS Y LUNCH PARA DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"

ID N° 2345-103-LP26

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE:	Santo Snack Spa
CEDULA DE IDENTIDAD O RUT:	77.730.088-1

Ítem	Precio Unitario (Sin IVA)	Cantidad	Precio Total en pesos $ (Sin IVA)
	(A)	(B)	(A) x (B) = (C)
Pan cocktail rellenos	$ 521 Sin IVA.	5.400	$ 2.813.445 Sin IVA.

OFERTA ECONÓMICA NETA (Sumatoria Columna C)	$ 2.813.445 sin IVA (Este valor debe subirse al portal www.mercadopublico.cl)
IVA 19%	$534.555
OFERTA ECONÓMICA (Valor Total Ofertado)	$3.348.000 IVA Incluido.

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL	

IVA 19%	$21.421.079
OFERTA ECONÓMICA (Valor Total Ofertado)	$134.163.600.- IVA Incluido.

SANTO SNACK SpA

* Se deja constancia, que se revisó la operación aritmética del ítem contenido en el Anexo N°3-B, verificándose una diferencia en el monto informado y el resultado matemático obtenido a partir del valor unitario y cantidad ofertada, procediéndose a efectuar la corrección correspondiente.

El monto originalmente informado por el oferente correspondía a $3.348.000 IVA incluido.

Como resultado de dicha revisión, el monto total corregido corresponde a $3.347.946 IVA incluido.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

CUARTO BIS: FORMA DE PAGO

El pago se efectuará contra recepción conforme de los bienes efectivamente entregados, y las facturas deben ser en pesos ($) más IVA, en caso de ser aplicables, debiendo guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el Anexo N°3-B.

Para proceder al pago, será requisito contar con el informe de Recepción Conforme de los productos entregados, emitido por el Supervisor Municipal.

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por el período facturado y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada y remitir la documentación exigida en el punto A.14.2 de las Bases de Licitación al correo electrónico del Supervisor Municipal designado.

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Individualización de los bienes adquiridos;
- Numero de Decreto de Adjudicación y su fecha;
- Número de Orden de Compra y su fecha.

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

CUARTO TER.

Antecedentes que se deben acompañar para el pago:

a. Comprobante de pago de las multas, correspondientes al mes facturado.
b. Guía de despacho
c. Factura

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

QUINTO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato, aumentándolo o disminuyéndolo, no pudiendo aumentar, ya sea independiente o en su conjunto, en más de un 30% del monto total originalmente pactado, según el objeto del presente contrato, el número de cantidades pactadas, sin alterar los elementos esenciales del contrato en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras y la Municipalidad cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

Las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Asimismo, podrá prorrogar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 42 N°3 del Reglamento de la Ley N°19.886 o aumentar el plazo señalado en el punto A.6.4.1. de las Bases.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

Las modificaciones debe requerirlas el Supervisor Municipal del Contrato justificadamente mediante informe técnico, y acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, en la oportunidad que corresponda.

SEXTO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.

El contratista responderá civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Con el objeto de asegurar lo anterior, y en conformidad a lo establecido en el punto A.2.3. de las Bases, el contratista ha hecho entrega de **Póliza N°6039240**, emitida por **Chubb Seguros**, por un monto de **UF2.000**.- (dos mil Unidades de Fomento), con vigencia hasta el **30 de marzo de 2028**.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la póliza de seguro, si existieren.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TERRITORIAL** o quien lo subrogue, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Serán obligaciones del Supervisor Municipal, entre otras las siguientes:

a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en entrega de los productos, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.
c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
d. Informar causales de multa y cursar multas, cuando corresponda
e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud del presente contrato.
g. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
h. Solicitar el reemplazo o cambio del Administrador de Contrato designado por el contratista.
i. Aprobar, previo al inicio de la ejecución del contrato, la designación del Administrador de Contrato.
j. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
k. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
l. Elaborar informe que justifica técnicamente la procedencia de modificaciones de contrato de acuerdo con el punto A.15.
m. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
n. Certificar a través de un informe la recepción conforme de los productos entregados.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

o. Elaborar informe de liquidación.

p. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad.

q. Coordinar la entrega de los bienes en conjunto con la Bodega Municipal.

r. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

SÉPTIMO BIS: DEL INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL.

Serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal, denominado indistintamente "ITM", entre otras, las siguientes:

a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.

b. Colaborar con la debida ejecución del Contrato, informando al Supervisor Municipal del Contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la entrega de los productos, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denuncias de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.

c. Visar la recepción conforme de los productos entregados.

d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.

e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución de la contratación.

f. Supervisar la correcta entrega de los productos y respectivo pago verificando que correspondan con el objeto del contrato y los valores contenidos en la oferta económica.

g. Dar cumplimiento a todos los procedimientos de Inspección o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras, las siguientes:

a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud del presente contrato.

b. Realizar el pago oportuno por los productos entregados

c. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez formalizado el Contrato.

d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal

NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista, entre otras, las siguientes:

a. Dar oportuno y debido cumplimiento al requerimiento y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.

b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control que requiera la Municipalidad de Las Condes.

c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.

d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la entrega de los bienes.

e. Acompañar toda la documentación exigida en el punto A.14.1. y A.14.2. de las Bases de Licitación para la recepción conforme de los bienes.

f. Al momento de emitir la factura o documento tributario electrónico respectivo, remitir su copia al correo electrónico facturación@lascondes.cl en formato PDF.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

g. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

h. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista, de su Jefe Supervisor del Contrato y Supervisores en Terreno, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.

i. Fijar y mantener actualizado un correo electrónico para los efectos de practicar las notificaciones relativas al presente contrato.

j. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.

k. Designar y/o reemplazar al Jefe o Administrador de Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.

l. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.

m. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.

n. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la entrega de los productos materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.

o. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.

p. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran.

q. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.

r. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

s. Tener sus actividades económicas vigentes respecto al servicio a prestar ante el Servicio de Impuestos Internos.

t. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia, en el presente contrato y las bases de licitación..

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la Ley N°19.886 y artículo 130 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.

b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.

d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley N°19.886 y el artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886.

f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

g. Por falta de disponibilidad presupuestaria futura para el o los períodos siguientes.

h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o el plazo del contrato.

El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.

i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen los pagos pendientes a favor del contratista.

j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N°21.595.

k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N°21.595.

La declaración de término anticipado del contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, **ID N° 2345-103-LP26.**

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término del contrato por mutuo acuerdo.

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término de este. El acuerdo correspondiente deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

a. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.

b. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.

c. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.

d. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.

e. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones entregar el producto, una vez formalizado el contrato.

f. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".

g. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en el presente contrato.

h. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en el presente contrato.

i. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de información", establecida en el presente contrato.

j. Por no pago de multas en el plazo señalado en el punto A.19 de las Bases de Licitación, en la medida que superen los pagos pendientes a favor del contratista.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, **ID N° 2345-103-LP26**.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

Término por cumplimiento del plazo del contrato.

El contrato terminará al cumplirse el plazo de ejecución señalado en el punto A.6.4.1 de las Bases de Licitación.

Liquidación del Contrato

Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la última recepción conforme de los bienes solicitados, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo contrato, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, el que deberá ordenar la devolución, total o parcial, de las garantías según corresponda.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, la Municipalidad podrá aplicar las siguientes multas:

N °	Causa De Multa	Unidad	UTM
1	Por cada hora de atraso en la entrega de los productos solicitados para las actividades, según lo establecido en todo el punto B.3. de las Bases Técnicas.	Por hora o fracción	0,1
2	Retraso en la entrega de los productos de reemplazo de acuerdo con lo indicado en el punto B.4 de las Bases Técnicas.	Por día de atraso	3
3	Por la entrega de productos en mal estado, vencidos, contaminados o que no cumplan con las condiciones técnicas y sanitarias exigidas en las Bases Técnicas, establecidas en los puntos B.2.1, B.2.2. y B.2.3 de las Bases Técnicas	Por evento	3

DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en el presente contrato, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución fundada del supervisor Municipal, que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra dicha resolución procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se iniciarán las acciones correspondientes y se procederá con lo señalado en el punto A.6.5.2.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACION

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación

El contratista será responsable de cumplir integramente con la entrega de los bienes ofertados. Sin perjuicio, podrá concertar con terceros la subcontratación parcial de gestiones accesorias y necesarias para el cumplimiento, como el transporte, instalación u otras de similar naturaleza, independientemente de que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la licitación y del presente Contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

Protección de Información.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la ejecución de la contratación, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

a. Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
b. No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
c. Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del contrato;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista declara que, por el sólo hecho de suscribir el presente contrato, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto del contrato, las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el contrato y las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

a. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el contratista se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

b. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

c. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto especifico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

d. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.

e. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

f. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

g. El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

h. El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DECIMO OCTAVO: NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO.

En todas aquellas materias no establecidas en el presente contrato se regirán por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, de la Licitación Pública denominada **"ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE DULCES, BOX DE ALIMENTOS Y LUNCH PARA DISTINTAS ACTIVIDADES" - Línea de Adjudicación N°2: Adquisición de Lunch, ID N°2345-103-LP26** y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación individualizado en la cláusula primera.

DECIMO NOVENO: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

La personería de **DANIELA SUSANA CÁRDENAS ORTEGA** para representar a la sociedad **SANTO SNACK SpA** en la suscripción de este contrato, consta en el Certificado de Vigencia de Poderes emitido con fecha **3 de septiembre de 2026** por el Registro de Empresas y Sociedades, código de verificación electrónico **CRuCj9g2d7gi**.

CATALINA SOFIA SAN MARTIN CAVADA

Digitally signed by CATALINA SOFIA SAN MARTIN CAVADA
Date: 2026.10.01 10:09:37 -03'00'

CATALINA SAN MARTÍN CAVADA	**DANIELA SUSANA CÁRDENAS ORTEGA**
ALCALDESA	REPRESENTANTE LEGAL
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES	SANTO SNACK SpA

BPO ADVISORS

NOMBRE: SANTO SNACK

Firmado electrónicamente el: 30-09-2026 18:14
ID Transacción:v4eNRlxJq

BPO ADVISORS

CVE: v4eNRlxJq
Puede validar este documento en https://validador.firmaya.cl
www.bpo-advisors.net